



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE PROFESORES/AS DE MUSICA
PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MONESTERIO.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de DOS PUESTOS de PROFESORES DE MUSICA en las especialidades de DE PIANO y LENGUAJE MUSICAL para la Escuela Municipal de Música de Monesterio, personal laboral temporal.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: El contrato laboral tendrá duración determinada, curso escolar 2011\2012. La jornada laboral será a tiempo parcial, 10 horas a la semana, el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro. La retribución mensual será la correspondiente a 485,00 € brutos mensuales.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.

e.-Estar en posesión del título de Profesor/a de música de grado medio o título equivalente en las especialidades ofertadas, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS. Las instancias en modelo normalizado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, desde el día 15 hasta el día 26 de septiembre de 2.011. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.
- Proyecto/memoria, de un máximo de 10 folios, sobre la actividad a desarrollar.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 48 horas, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales, uno de ellos designado por la Junta de Extremadura, y un Secretario), designándose igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no funcionarios interinos, ni personal eventual y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán asistir como observadores del proceso de selección un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e igualmente los/as aspirantes podrán recusarlos.

SEPTIMA.- SELECCIÓN. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 7 puntos): Consistirá en la presentación y defensa de un proyecto/memoria de 10 folios como máximo, sobre la actividad a desarrollar. El candidato dispondrá de 20 minutos para la exposición y defensa del mismo. Deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- 1.- Breve descripción de los objetivos de la Escuela Municipal de Música.
- 2.- Metodología a seguir en el desarrollo de la actividad que va a desempeñar.
- 3.- Actuaciones y actividades musicales que pudieran realizarse desde la Escuela de Música.

Los aspirantes deberán entregar al Tribunal un guión-resumen de 1 folio con el contenido de la exposición.

Para superar esta fase los aspirantes han de obtener una puntuación mínima de 3,5 puntos.

B) FASE CONCURSO (máximo 3 puntos): Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia Laboral (máximo 1 puntos).

- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Escuelas de Música, 0,15 puntos por cada mes de trabajo como Profesor de Música. En caso de contratos a tiempo parcial, se tendrá en cuenta la jornada efectivamente trabajada.

b) Méritos Académicos (máximo 1 punto). Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

- Profesor de música de grado superior (1 punto).
- Título de profesor de música en otras especialidades (0,5 puntos).

c) Formación (máximo 1 punto). Se valorarán en este apartado los cursos obtenidos de organismos oficiales, M.E.C., Consejería de Educación correspondiente, o centros privados homologados oficialmente, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por asistencia a cursos de la especialidad a la que se opta, de al menos 30 horas de duración, 0,25 puntos por curso.

- Por asistencia a cursos de otras especialidades musicales, distintas a las que se opta, de al menos 30 horas de duración, 0,15 puntos por curso.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los méritos referidos a la experiencia laboral, se acreditarán mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaron los servicios, en el que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del Tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO. Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo con vigencia durante el periodo de contratación, para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma.

DÉCIMA.-INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, modificada por la ley 4/1999.

Monesterio, a 14 de septiembre de 2017.
El Alcalde-Presidente.



Fdo: Antonio Garrote Ledesma